



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025-MPSP/A

San Pablo, 27 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

VISTO:

El Informe N° 035-2025-MPSP/RRHH, de fecha 27 de febrero del 2025, Ley N° 27667 Ley que Declara al Carnaval de Cajamarca como Fiesta Nacional; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y Ley N° 30305; concordante con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Pablo es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27667 "Ley que declara al Carnaval de Cajamarca como fiesta Nacional" publicada en el diario oficial el "peruano", el 15 de febrero de dos mil dos, señala: Artículo Único: objeto de la Ley Declárese el Carnaval de Cajamarca como fiesta Nacional.... Comuníquese al Señor Presidente de la Republica para su promulgación.

Que, es política del presente Gobierno Municipal, fomentar el Turismo y el costumbrismo del pueblo Sanpablino, y siendo la región Cajamarca considerada como "Capital del Carnaval Peruano"; propiciando, a través de ello, un conocimiento amplio de nuestra rica historia, nuestras costumbres, nuestro crecimiento cultural, demográfico y urbanístico.

Que, como Municipalidad Provincial de San Pablo, es nuestro deber promover la festividad, recogiendo la tradición del pueblo, así como facilitar la realización de diferentes actividades que forman parte de las actividades carnestolendas.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 42 de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con motivo de celebrarse el día central de la fiesta tradicional del Carnaval de Cajamarca 2025, en la Ciudad de Cajamarca, el día 03 de marzo del 2025, donde se realizarán actividades artísticas y culturales, conmemorativas al Corso Carnavalesco, debido a que dichas actividades recaen en día lunes, el cual es un día de semana y por lo tanto es día laborable, impide a los trabajadores de las diferentes instituciones de la jurisdicción del distrito de San Pablo, asistir a las actividades programadas para dicha fecha, donde las distintas instituciones de esta jurisdicción representarán a la provincia de San Pablo, lo que, se hace necesario declarar día no laborable, recuperable, el día lunes 03 de marzo del presente año.

Que, el objetivo de esta medida busca que las diferentes instituciones de la jurisdicción del distrito de San Pablo, representen a la provincia participando del Corso Carnavalesco 2025, el cual se llevará a cabo el día 03 de marzo del 2025, en la ciudad de Cajamarca, buscando rememorar nuestras costumbres y tradiciones en dichas actividades demostrando identidad y compromiso con nuestra festividad, para ello resulta necesario declarar día no laborable recuperable;

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

muniprovincialsanpablo2023@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025-MPSP/A

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR el día lunes 03 de marzo del 2025, **DÍA FESTIVO NO LABORABLE RECUPERABLE**, en la jurisdicción del distrito de San Pablo, por motivo de la participación de las diferentes instituciones, en el Corso Cajamarquino 2025, del día 03 de marzo del 2025, en la ciudad de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR la Oficina de Recursos Humanos las gestiones correspondientes para la aplicación de lo plasmado en el presente mandato.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de San Pablo, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: - ENCARGAR al jefe de la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - CAJAMARCA
Alfonso Romero Moza
ALCALDE PROVINCIAL